

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO, 13 DE MAYO DE 1944.

NUMERO 9399

### CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Decreto N° 415 de 1° de Mayo de 1944, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*Sección Primera*  
Resolución N° 447 de 2 de Mayo de 1944, por la cual se confirma una Resolución.

*Sección: Marina Mercante*  
Resoluciones Nos. 769 y 761 de 2 de Mayo de 1944, por las cuales se anulan unas Diligencias de Nacionalización.  
Resolución N° 762 de 2 de Mayo de 1944, por la cual se cancela una Patente.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 774 de 29 de Abril de 1944, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 775 de 29 de Abril de 1944, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto N° 776 de 29 de Abril de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 817 de 25 de Abril de 1944, por la cual se prorroga un Contrato.

Resolución N° 818 de 29 de Abril de 1944, por la cual se resuelve un memorial.

Resolución N° 827 de 26 de Abril de 1944, por la cual se conceden unas becas.

Resolución N° 828-Bis de 28 de Abril de 1944, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 829 de 28 de Abril de 1944, por la cual se adjudican becas.

#### Segunda Secretaría

Resolución N° 1044 de 19 de Abril de 1944, por el cual se extiende un Certificado.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DESTITUCION

DECRETO NUMERO 415  
(DE 1° DE MAYO DE 1944)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Unico. Declárase insubsistente el nombramiento de Jaime J. Cohen G., como Examinador en el Departamento de Estadística de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

### CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 447

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 447.—Panamá, 2 de mayo de 1944.

El Administrador General de Rentas Internas, por medio de Resolución número 524 de 14 de Abril en curso, ha condenado a los señores Romero Herrero y Manuel Valiño Alvarez, vecinos de esta ciudad, como responsables de la infracción de los artículos 63 del Decreto-Ley N° 4, y 3° del Decreto-Ley N° 37, y ha enviado a este Despacho el expediente respectivo en consulta de la citada resolución.

Estudiado el proceso por este Despacho se ha llegado a la conclusión de que es correcto el fallo de primera instancia, pues se ha acreditado

plenamente que en la casa número 2108 de la carretera de Las Sabanas, de este Distrito, se vendían clandestinamente bebidas alcohólicas, y que ese negocio ilícito lo operaban Herrero, en calidad de administrador, y Valiño Alvarez, en calidad de dueño.

Estando comprobado tanto el cuerpo del delito como la responsabilidad de los señores Herrero y Valiño Alvarez procedían las penas impuestas por el inferior, y por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 524 dictada por la Administración General de Rentas Internas con fecha 14 de Abril en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente de la República,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

### APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 760

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 760.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 2 de 1944.

*El Presidente de la República,*

#### RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1632, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 20 de Abril de 1944, a favor de la moto-nave "MIRIAM", de propiedad de los menores Humberto Paúl, Olando Fabio y Demetrio Díaz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. SOSA J.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 3

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86  
PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO****RESOLUCION NUMERO 761**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 761.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 2 de 1944.

*El Presidente de la República,***RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1629, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 30 de Marzo de 1944, a favor del Yate-velero denominado "JOLLY RODGER", de propiedad del señor Walter D. Johnston, ciudadano norteamericano, vecino de la calle Gavilán en Balboa, Zona del Canal. Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

**CANCELASE PATENTE****RESOLUCION NUMERO 762**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 762.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Mayo 2 de 1944.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la War Shipping Administration, en escrito de 9 de Febrero de 1944, ha manifestado que el vapor Nacional denominado "ARTIGAS" ha pasado a ser propiedad de su representada;

Que en virtud de este hecho y conforme en lo establecido en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926 el interesado ha solicitado una nueva Patente de Navegación expresando en la misma que la War Shipping Administration es la propietaria actual de la nave "ARTIGAS".

**RESUELVE:**

Cancelase la Patente de Navegación N° 1436 de 12 de Febrero de 1942, inscrita al Tomo 117, Folio 12 y Asiento 1797, que fuera expedida por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de la nave "ARTIGAS" y a nombre de su anterior propietaria la "United States Lines Company".  
Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del

Resguardo Nacional de Panamá extender una nueva Patente de Navegación bajo el mismo número de la anterior a nombre del vapor "ARTIGAS" y expresando en esta Patente que la nave pertenece a la "War Shipping Administration".  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

**Ministerio de Educación****DESTITUCIONES****DECRETO NUMERO 774**  
(DE 29 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el personal Administrativo del Instituto Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los informes del Instituto Nacional, así como documentos y publicaciones existentes en el Ministerio de Educación, demuestran que el señor Federico Velásquez, Inspector Jefe en el Instituto Nacional, no observa la conducta de un educador y descuida las obligaciones de su cargo,

**DECRETA:**

Artículo Unico. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Federico Velásquez, para el cargo de Inspector Jefe en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

**DECRETO NUMERO 775**  
(DE 29 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de Profesores de Enseñanza Secundaria.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades constitucionales y legales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los informes de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arcemena", así como otros documentos existentes en el Ministerio de Educación, demuestran que los señores Ricardo Lasso y José M. Barria, Profesores de Enseñanza Secundaria, no observan la conducta de un educador y descuidan las obligaciones de su cargo,

**DECRETA:**

Artículo Unico. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Ricardo Lasso y José M. Barria, para profesores de Enseñanza Secundaria.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR F. GOYTIA.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 776  
(DE 29 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se nombra Subdirectora en el Liceo de Señoritas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a la señorita Lucía Ortiz, Subdirectora del Liceo de Señoritas, en reemplazo de la señorita María Abadía, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR F. GOYTIA.

### PRORROGASE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 817

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 817.—Panamá, abril 25 de 1944.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Ismael E. Vallarino, ha solicitado por memorial al Ministerio de Educación que se prorrogue por un (1) año el Contrato de beca a favor de su hijo Joaquín Vallarino M., quien hace estudios de Medicina en la Universidad de San Marcos, Lima, Perú.

Que en sesión de 18 de abril, el Consejo de Gabinete aprobó acceder a esta solicitud.

RESUELVE:

Prorrógase por un año el Contrato de beca a favor de Joaquín Vallarino M., quien hace estu-

dios de Medicina en la Universidad de San Marcos, Lima, Perú, a partir de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR F. GOYTIA.

### RESUELVESE MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 818

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución 818.—Panamá, abril 25 de 1944.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes R. de Vega, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Antón, en memorial que antecede solicita que le sea reconocido el estado docente en situación de disponibilidad, del 9 de agosto de 1941, al 9 de mayo de 1942, tiempo durante el cual se separó de su cargo de maestra de grado en la escuela de Santa Rita, de la Provincia Escolar de Antón, con licencia por gravedad;

Que la señora de Vega aporta la partida de nacimiento de su criatura y se ha podido establecer que ha cumplido con los requisitos legales,

RESUELVE:

De conformidad con la Ley 89 y el Decreto 269, reconócese a la señora Mercedes R. de Vega, el estado docente en situación de disponibilidad, del 9 de agosto de 1941, al 9 de mayo de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR F. GOYTIA.

### CONCEDENSE BECAS

RESOLUCION NUMERO 827

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 827.—Panamá, abril 28 de 1944.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el Ságuila Nele Kantule, de la Comarca de San Blas, ha solicitado al Ministerio de Educación, se destine un número plural de becas para que estudiantes-indios, realicen estudios normales en la Escuela "Juan Demóstenes Arosemena".

Que las razones expuestas por el Ságuila Nele Kantule, son aceptables al considerar que con dificultad se obtienen Maestros eficientes que quieran servir al Magisterio Nacional, en esa región, por la falta de vías de comunicación terrestres e irregularidad de los viajes marítimos, por el alto costo de transportes a esa Intendencia y por la conveniencia de extender en grado mayor a ese lugar los beneficios de la Enseñanza Nacional.

Que por tal motivo urge la formación de Maestros domiciliados en la Comarca que por la vinculación a ella tengan particular interés en atender a las necesidades culturales,

### AVISO

#### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

**RESUELVE:**

Concédense becas en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" a los estudiantes-indios: Alberto Martínez, Antonio R. Jones, Mauricio Hernández, Federico Smith, Priscila Ehrman, Delys Iglesias, Laura Thompson, Eladia Avila y Mildaura López, bajo el compromiso de prestar sus servicios al Magisterio de la región.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR F. GOYTIA.**

**ACEPTASE RENUNCIA**

**RESOLUCION NUMERO 828 BIS**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 828 Bis.—Panamá, abril 23 de 1944

*El Presidente de la República.*

**CONSIDERANDO:**

Que la señorita María H. Abadía, ha presentado renuncia de su cargo como Subdirectora del Liceo de Señoritas, por razones personales.

**RESUELVE:**

Acéptase la renuncia presentada por la señorita María H. Abadía, de su cargo como Subdirectora del Liceo de Señoritas, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR F. GOYTIA.**

**ADJUDICANSE BECAS**

**RESOLUCION NUMERO 829**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 829.—Panamá, abril 29 de 1944.

*El Presidente de la República.*

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el Decreto N° 43 de 10 de mayo de 1941, las becas oficiales para ingresar al Hospicio de Huérfanos, la Escuela Profesional de María Auxiliadora, el Asilo de la Infancia y el Orfanato de la Santa Familia, serán adjudicadas por el Ministerio de Educación.

Que se ha comprobado que los aspirantes a las becas vacantes abajo mencionadas reúnen las condiciones exigidas por las respectivas instituciones.

**SE RESUELVE:**

Se adjudican becas para ingresar a los establecimientos de beneficencia ya mencionados así:

*Hospicio de Huérfanos:*

Cástulo Correa, Alonso Urcutia, Luis Felipe Sáenz, Pablo Humberto Vega, Cesar A. Manzzo, Luis Antonio Perigault, Rogelio Schöviz, Delfín Herrera, Benito Osorio, Tomás E. Marrero, Víctor Ortega, Eladio Pérez, Dagoberto Cerrud, Luis Alberto Marengo, Rodrigo Pérez, Justo Fi-

del Palacio, Pacífico Guillén, Diógenes Vargas, Ausberto Jaén, José Luis Mojica, Abraham Fuentes, Ezequiel Rivas, Avelino José Barrios, Joaquín Arias, Manuel A. Tuñón, Vicente Velásquez, Ramón Hernández.

*Escuela Profesional de María Auxiliadora:*

Fátima Herrera, Florinda García, Telma Bonilla, Carmen Lidya Herrera, Claudina Badam, Ana Othon, Adela Alaín.

*Orfanato de la Santa Familia:*

Lucía Martínez, Edith Gabriela Madrid, Elvira Patiño.

*Asilo de la Infancia:*

Julio González, Rafael Guerra, José Martínez, Víctor U. Macías, Manuel Marín, Edgardo Manuel Barrios, Héctor Murillo, Zenón Abrego.

Comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR F. GOYTIA.**

**EXTIENDESE CERTIFICADO**

**RESUELTO NUMERO 1034**

República de Panamá.—Ministerio de Educación Segunda Secretaría.—Resuelto número 1034. Panamá, 19 de Abril de 1944.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Poder Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

1° Que el Inspector Auxiliar Encargado de las Escuelas Privadas de la Capital, ha informado al Ministerio lo siguiente:

a) Que todos los grados de la Sección Primaria de la Escuela Panamá, desde el primero al sexto inclusive, siguen los Programas de Enseñanza Primaria para las escuelas de la República de Panamá;

b) Que el sexto grado del año escolar que acaba de terminar estuvo a cargo de una maestra graduada en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", ya experimentada, alumna además, becada por el Estado, en la Universidad Interamericana;

c) Que el sistema de calificaciones y apreciación de exámenes es el mismo que se aplica a las escuelas oficiales;

d) Que él, por estas circunstancias, confeccionó, vigiló y corrigió los exámenes correspondientes al sexto grado de la Escuela Panamá;

2° Que los resultados de dichos exámenes fueron enviados por el citado Inspector de Educación con nota oficial al Ministerio por la que solicitó que a los 20 alumnos que aprobaron aquéllos, se les extienda el Certificado de Terminación de Estudios Primarios, usado para las escuelas oficiales;

3° Que las anteriores consideraciones demuestran que la Escuela Panamá sigue las normas establecidas por la Ley 89 orgánica de Educación y, que, en tal virtud, el Estado no puede desatender una solicitud que considera justa.

**RESUELVE:**

1° Extiéndase Certificado de Terminación de Estudios Primarios a los alumnos que aprobaron

el sexto grado en la Escuela Panamá conforme a la lista remitida por el Inspector de Educación Encargado de las Escuelas Privadas de la Capital.

2º Procedase en igual forma con respecto a las otras escuelas privadas que llenen, como la Escuela Panamá, los mismos requisitos.

Comuníquese y publíquese.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
Alberto Méndez P.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

En los días y horas indicados se abrirán las propuestas para las siguientes obras públicas especificadas a continuación y para un hotel por cuenta de la Corporación de Hoteles Nacionales:

Construcción de un **MERCADO SANITARIO** en Bugaba, Provincia de Chiriquí.—

10 de Mayo, a las 8 a.m.

Acondicionamiento del **MANICOMIO DE LOS SANTOS** para una **CARCEL PROVINCIAL**.—

11 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de una **ESCUELA** en la población de Soná.—

12 de Mayo, a las 8 a.m.

Construcción de un **HOTEL** en la ciudad de David.—

13 de Mayo, a las 8 a.m.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el Despacho del Contralor mediante depósito de B. 10.00 cada uno.

**CONTRALOR GENERAL.**

M. A. Castro Vieto,  
Sub-Contralor General

### CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal número 47-1882.

#### CERTIFICA:

Que los señores Eduardo Luthas y Elias Mihalitsianos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han disuelto y liquidado la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Luthas y Mihalitsianos, Compañía Limitada"; y que el señor Elias Mihalitsianos, ha asumido el activo y pasivo de dicha Compañía, lo cual han hecho de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública Número 872 de 10 de Mayo de 1944 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 10 de 1944.

CECILIO MORENO,  
Notario Público Tercero.

(Tercera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, por este medio cita y emplaza al señor Percival Serepe Marling para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de representante legalmente constituido a esta, a derecho en el juicio que se le sigue como deudor moroso del Fisco, por el Impuesto sobre inmuebles.

Se advierte al emplazado, señor Marling que de no concurrir dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de Mayo de 1944.

El Recaudador General de Rentas Internas,  
(fdo.) JUAN R. MORALES,  
Ced. N° 47-10463.

El Secretario Ad-hoc,  
(fdo.) Victor de la Rosa,  
Ced. N° 47-2317.

(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Emplaza a Blanca Berta Montiel de Vidaurre, mujer, mayor, costarricense, de oficios domésticos, con domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Eduardo Alberto Vidaurre.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días hábiles.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Pablo A. Paz, panameño, empresario, mayor, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-11083, en escrito de fecha 20 de marzo de este año, solicita al Tribunal, que previa la tramitación que establece el Título XVII, Capítulo II, Libro I del Código de Comercio, se decrete la anulación del cheque número 399 fechado el 8 de noviembre de 1943, girado por él a favor del Intendente General de la Policía Nacional, certificado por el Banco Nacional, por la suma de sesenta y cinco balboas (B. 65.00).

Por tanto, se cita a todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud que hace el señor Pablo A. Paz, para que concurren al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, hoy veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Luis Alberto Palacio, panameño, mayor de edad, estudiante universitario, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra él y Rafael, Rosa Elena, Aida Melva Palacio de Benavides, como herederos de Carlos Palacio y Otto J. Lindo, le sigue el señor Alfonso Herrera y Franco.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López

(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Elizabeth Garnier Luther McKenna se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos: . . . . ."

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1º Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Elizabeth Garner Luther de McKenna desde el día 28 de febrero de 1944, fecha de su fallecimiento; 2º Que es su heredero sin perjuicio de tercero el señor Roy Montgomery McKenna; y, 3º Que es albacea de acuerdo con la voluntad de la testadora el mencionado señor Roy Montgomery McKenna, y, ORDENA: Que se fije edicto emplazatorio de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial. En los términos del poder conferido, téngase al Dr. Héctor Valdés como apoderado del heredero Roy Montgomery McKenna.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Germán López.—(fdo.) P. A. Aizpú, Srio."

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho hoy ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que durante el término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, se presenten todas las personas que tengan interés en esta sucesión.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Pons Bigaire se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos: En tal virtud, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, con base en lo establecido en el artículo 1624 del Código Judicial y en el 662 del Código Civil, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Francisco Pons Bigaire desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad el 22 de Noviembre de 1943, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, José Pons Monlor, cubano, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Cali, República de Colombia, en su calidad de hijo legítimo del causante.—Por tanto, SE ORDENA: Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él; y Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.—Cópiese y notifíquese.—Hermógenes de la Rosa.—Mario Cal H., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho se ha presentado una solicitud firmada por Olmedo Guillén, cuya parte sustancial dice así:

"Yo, Olmedo Guillén, mayor de edad, soltero, panameño y de este vecindario, comparezco ante Ud., en mi propio nombre, y respetuosamente expongo:

Primero. Nací el nueve de Mayo de 1917 en San Carlos, cabecera del Distrito. Fui inscrito ante el Alcalde, quien ejerce las funciones de Registrador Auxiliar del

Estado Civil bajo el nombre de Gregorio Junín Olmedo Guillén Guardia;

Segundo. Mi cédula de identidad se me ha expedido de acuerdo con el nombre que aparece en la partida de nacimiento;

Tercero. Desde niño he sido conocido bajo el nombre de Olmedo Guillén Guardia, que es el que uso en todos mis actos;

Cuarto. La diferencia entre el nombre que uso y el que aparece en la partida de nacimiento, que sirvió de base para la expedición de la cédula de identidad, me crea con frecuencia perjuicios y molestias".

"En tal virtud ocurrió a Ud. para que mediante los trámites señalados en el Cap. XI del Decreto N° 17 de 1914 autorice el señor Presidente de la República la modificación de mi nombre".

Por tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de sesenta días, contados de la fecha de la primera publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que se presenten al Despacho a hacer oposición las personas que se crean con derecho a ello, hoy diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Edelmira o Lina Espinosa González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.—Las Tablas, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Habiéndose, pues, llenado en este caso todos los requisitos ordenados por la ley, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el señor Fiscal, DECLARA.—PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de María Edelmira o Lina Espinosa González, desde el veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción; SEGUNDO. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Ruperto Espinosa o Ruperto Díaz Espinosa, en su carácter de hijo natural de la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial."

carácter de hijo natural de la causante; y ORDENA:

Por tanto, fijo el presente en el Despacho de esta Secretaría y copia de él entrego al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

MANUEL DE J. VASQUEZ.

El Secretario,

Leandro Ullón.

(Tercera publicación)

#### ASEGURAMIENTO DE BIENES

Juzgado Primero Municipal.—Colón, enero catorce de mil novecientos cuarenta . . . . .

El que suscribe, Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara vacante la herencia de Ernesto Manuel Ordóñez y dispone lo siguiente:

1º Nombra Curador de la herencia al señor Horacio Méndez.

2º Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

3º Ordena a quien tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal, y

4º Manda que se publique la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.  
Cópiese y notifiqúese.

El Secretario del Tribunal,  
(Tercera publicación) PABLO APOLAYO A.  
L. J. Márquez B.

## ASEGURAMIENTO DE BIENES

Juzgado Primero Municipal.—Colón, catorce de mil novecientos cuarenta y uno . . . . .

Por tanto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Francisco Brown y toma las siguientes medidas:

1º Nombra Curador de la herencia a Temístocles Villaverde P.

2º Ordena la fijación de edictos para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos.

3º Ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal, y

4º Ordena la publicación de la parte resolutive de este auto en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.  
Cópiese y notifiqúese.

El Secretario,  
(Tercera publicación) PABLO APOLAYO A.  
L. J. Márquez B.

## ASEGURAMIENTO DE BIENES

Juzgado Primero Municipal.—Colón, enero catorce de mil novecientos cuarenta y uno . . . . .

Por tanto el Juez Primero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente la herencia del finado William Grant y toma las medidas siguientes:

1º Nombra Curador de la herencia al señor Horacio Méndez.

2º Ordena la fijación de edicto para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

3º Ordena que quien tenga en su poder testamento del finado lo presente al tribunal, y

4º Ordena la publicación de la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad si lo hubiere o de cualquier otro lugar.  
Cópiese y notifiqúese.

El Secretario del Tribunal,  
(Tercera publicación) PABLO APOLAYO A.  
L. J. Márquez B.

## EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Miranda, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Dos Ríos, se encuentra depositada una yegua de color colorada, frontablanca, con la mano derecha blanca y la pata izquierda también, marcada en la paleta izquierda con una B. El referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el señor Dionisio Saldaña, por encontrarse vagando hace mas de tres meses en el Barrio del Flor, sin conocerse dueño y haciendo daño en las fincas.

Por lo tanto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan los presentes Edictos en los lugares públicos mas concurridos de esta población por el término de treinta días, para los que se crean con derecho al referido animal los hagan valer en el plazo fijado, si vencido este término no se presentare dueño alguno se procederá al remate del animal en almoneda pública por el señor Personero Municipal. Copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Delega. 5 de Mayo de 1944.

DAVID TAYLOR R.

El Secretario,

(Segunda publicación)

Miguel A. Miranda.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Jovito de la Rosa, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se le ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento, dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como el enjuiciado Jovito de la Rosa, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", decretése nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifiqúese.—(fdo.) Carlos Hormechea.—(fdo. J. B. Acosta, Secretario."  
"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero dos de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos: . . . . .  
En atención a lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa en contra de Jovito de la Rosa, de generales no establecidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "apropiación indebida".

Pero como el enjuiciado se encuentra en libertad, se ordena su detención. Oficiése en este sentido al Mayor Jefe de esta Sección de Policía.

Provea el encausado los medios de su defensa.  
La fecha para la audiencia pública se fija para las diez de la mañana del día veintinueve de este mes.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo. J. B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen el paradero a la mayor brevedad posible, del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta.

## EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, funcionario de Instrucción, cita y emplaza a Mauricio Rivera, varón, de veinticinco años de edad, alto, moreno, con una cicatriz en la mano derecha, pelo duro, con el brazo derecho fracturado, grueso de estatura, na-

tural del Darién, para que comparezca dentro del término de treinta más el de la distancia, para que rinda indagatoria en este Despacho en el proceso que se le sigue por el delito de estafa, con la advertencia de que si no comparece, se tendrá esto como indicio grave en su contra. Se pide a los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado so pena de considerárseles como encubridores del sindicado si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Y para que sirva de notificación formal se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro a las nueve de la mañana y copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

En Penonomé, a 27 de Abril de 1944.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA I.

El Secretario,

Lázaro Fernández F.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El Personero Municipal de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a Gregorio Nieto, mayor de edad, natural de Los Santos, y cuyo paradero se ignora, sindicado del delito de Hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería a rendir indagatoria sobre el hecho por el cual se le sindicó. Se le advierte que de no comparecer su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra y el negocio se seguirá como lo manda el Art. 2340 del Código Judicial.

Dado en Los Santos, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenticuatro.

El Personero Municipal,

R. ACEVEDO Y GONZALEZ.

Por el Secretario,

Ana Luisa Arosemena,  
Oficial - Mecanógrafa.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Cita y Emplaza al procesado Domitilio Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de La Mesa, de esta Provincia, y portador de la cédula de identidad personal número 54-1157, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, a notificarse personalmente de la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones.—Dice así la parte resolutive del fallo:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Vistos: . . . . .

"Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Condena a Domitilio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del distrito de La Mesa, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 54-1157, a sufrir la pena de tres años y seis meses de reclusión y al pago de los gastos procesales, como autor responsable del delito de lesiones por el cual se le abrió en este Tribunal causa criminal.

"El reo tiene derecho a que se le descuente como parte de pena cumplida el tiempo que ha estado detenido por esta causa, o sea del día 20 de febrero al 13 marzo de 1941.

"Cópiese, notifíquese y consútese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdéz.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por el

mino legal; copia del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente, emplaza al reo Blas Guillermo González, panameño, de 27 años de edad, soltero, conductor de carros y de este vecindario, portador de la cédula Nº 47-65550, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones por imprudencia', en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como el enjuiciado Blas Guillermo González, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Lesiones por Imprudencia', decretése nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Secretario".

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto dieciocho de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: . . . . .

En virtud de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Blas Guillermo González, panameño, de veintisiete años de edad, soltero, conductor de carros y de este vecindario, portador de la Cédula Nº 47-65550 (f. 3), por el delito genérico de 'Lesiones por imprudencia' que define y castiga el Tit. XII, Cap. II, Lib. II de Ci. Penal.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y se señala las diez de la mañana del día siete (7) de Septiembre entrante para que tenga lugar el juicio oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) C. Barrera G., Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le dirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado a la mayor brevedad posible, del deber en que está de concurrir a este Tribunal, y se requiere a los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaban oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Quinta publicación)